

**APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO
ENTRE I. MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE
Y DOÑA MARÍA ANGÉLICA ÁGUILA CONTRERAS**

LONCOCHE, 02 FEB. 2026

LA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO EXENTO N° 146

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. El Contrato de Arriendo Entre la I. Municipalidad de Loncoche y doña María Angélica Águila Contreras de fecha 02 de Enero de 2026.

2. Las Necesidades del Servicio.

3. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Num. 1/2006.

D E C R E T O

1. **APRUEBASE**, en todas sus partes, el contrato de Arrendamiento de fecha 02 de Enero de 2026 entre la Ilustre Municipalidad de Loncoche y doña **MARÍA ANGÉLICA ÁGUILA CONTRERAS**, Cédula de Identidad [REDACTED] de inmueble destinado al funcionamiento de la de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y las unidades municipales: Oficina de Discapacidad y oficina de la Mujer, **desde el 02 de Enero de 2026 al 31 de Diciembre de 2026.**

2. El Contrato de Arrendamiento de fecha 02 de enero de 2026, pasará a formar parte integrante del presente Decreto Exento.

3. **IMPÚTESE** el gasto que irroge el presente anexo de contrato a la cuenta **215-22-0-9-002-001-001, Arriendo de edificios para gestión Interna.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Firmado por:
Alexis Arturo Pineda Ruiz
ALCALDE
Fecha: 30-01-2026 18:32 CLT
Municipalidad de Loncoche



Firmado por:
Susana Manuela Solís Arias
Secretaria (s)
Fecha: 31-01-2026 09:51 CLT
Municipalidad de Loncoche

JACH



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ESUZRM-802>

CONTRATO DE ARRIENDO

En la ciudad de Loncoche, a 02 de Enero de 2026, entre la Municipalidad de Loncoche, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT 69.191.100-4, representada por su Alcalde, Don **ALEXIS ARTURO PINEDA RUIZ** en adelante "La Municipalidad", con domicilio legal en calle Manuel Bulnes N° 385 como "Arrendataria" y doña **MARIA ANGÉLICA ÁGUILA CONTRERAS**, de Nacionalidad Chilena, mayor de edad, Cédula de Identidad [REDACTED] domiciliada en Ruta 5 Sur Km [REDACTED] Comuna de Loncoche, como "Arrendadora", se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Arriendo:

- PRIMERO** : "La arrendadora" cede en arrendamiento a la parte "Arrendataria" la propiedad ubicada en calle San Martín N° 114 de la Comuna de Loncoche, consistente en un inmueble destinado al funcionamiento de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y las unidades municipales: Oficina de Discapacidad y oficina de la Mujer.-.
- SEGUNDO** : La renta mensual ascenderá a la suma de **\$ 900.000.-** (novecientos mil pesos) mensuales, por mes vencido, la cual se cancelará dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente, contra comprobante de arriendo, el cual deberá ser certificado por el Director de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato. El comprobante de arriendo deberá ser emitido por el arrendador y entregado en oficina de partes de la Municipalidad, desde el primer día hábil del mes siguiente al de cobro.
- La parte arrendadora autoriza al arrendatario para que pague la renta de arrendamiento mediante depósito bancario en la cuenta corriente N° 64900031333 del Banco del Estado de Chile, a nombre de Doña María Angélica Águila Contreras, [REDACTED]. Será suficiente comprobante de pago de la renta, el respectivo comprobante de depósito timbrado por el Banco, según timbre bancario y su fecha; sin perjuicio de efectuar depósito o transferencia electrónica.
- TERCERO** : El presente Contrato regirá del **02 de Enero de 2026 al 31 de Diciembre de 2026**, a menos que una de las partes desee poner término anticipado notificando a la otra con a lo menos 30 días de anticipación.
- CUARTO** : Serán obligaciones de la "Arrendataria":
- Pagar la renta estipulada en los períodos convenidos y en la forma establecida.
 - Denunciar inmediatamente ante la autoridad competente y ante la propia arrendadora los daños efectuados por terceros, extraños a la propiedad en caso de atentado terrorista, robos, hurtos, incendios, terremotos u otros estragos y siniestros.
 - Responder y realizar las reparaciones correspondientes, por daños o desperfectos ocasionados por el uso de las dependencias.
 - La cancelación de los servicios básicos de la dependencia (agua y luz)
- QUINTO** : Son obligaciones de "La Arrendadora": Efectuar las mejoras necesarias e indispensables para evitar el deterioro de la propiedad, resultado del desgaste propio del uso a que estará afecto.
- SEXTO** : La Arrendataria no será responsable del daño en las instalaciones del inmueble arrendado provocado por terceros ajenos al recinto, atentados terroristas, siniestros y catástrofes naturales, salvo que dichos deterioros sean consecuencia directa de maniobras dolosas o negligencia grave, debidamente comprobada.
- SÉPTIMO** : El incumplimiento o fracción de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones establecidas en este instrumento, acarreará la terminación inmediata del presente Contrato, debiendo restituirse la propiedad en el estado en que se encuentre, sin derecho a impetrar cobro alguno por ningún tipo de contrato.
- OCTAVO** : El presente instrumento se suscribe por las partes en cinco ejemplares de igual fecha y tenor, quedando en poder del interesado uno y los restantes en poder de la Municipalidad de Loncoche.



Firmado por:
Alexis Arturo Pineda Ruiz
ALCALDE
Fecha: 30-01-2026 18:32 CLT
Municipalidad de Loncoche


MARÍA ANGÉLICA ÁGUILA CONTRERAS
Arrendadora

JACH



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/NPBE2Y-311>